



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0014-GADPRAH-2017**

**PRINCIPALIZACIÓN DE VOCAL SRA. FABIOLA JANETH SHIGUANGO YUMBO**

**TERCER VOCAL DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO**

El Sr. Wilson Javier Landa Castro, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ÁVILA HUIRUNO en ejercicio de sus funciones:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el pueblo y que esta se ejerce a través de los distintos mecanismos de participación directa previstos en la misma, estableciendo de esta forma a la participación ciudadana en los diferentes niveles del gobierno, como el pilar fundamental en la construcción del nuevo estado.

Que, de conformidad con el Artículo 96 de la Constitución, "se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861*

*Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985*

*Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador define a los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales, como Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador concede facultades reglamentarias a los Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su último inciso dispone que las autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, conforme el mandato de la Ley y de sus propias normativas.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformen un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, con estructura y denominación propias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley";

Que en la jurisdicción de la Parroquia Ávila Huiruno existen grupos humanos con un papel protagónico y relevante en el impulso de la organización social y planificación del desarrollo,

Que, En sesión de consejo celebrada el 22 de Septiembre del 2017, se acuerda principalizar a la Sra. Fabiola Janeth Shiguango Yumbo, como tercer vocal del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno quien toma juramento y se posesiona.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**  
**"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**  
Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861  
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985  
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**En mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, por lo expuesto anteriormente en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley, en uso de mis facultades legales y por considerar pertinente:**

**RESUELVO:**

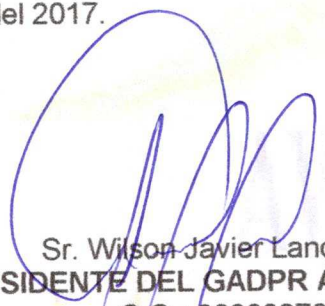
Expedir la presente Resolución debidamente motivada para:

**Artículo 1.-** De acuerdo al Acta Nro 042 del 22 de Septiembre del 2017, principalizar a la Sra. Fabiola Janeth Shiguango Yumbo, C.C. Nro.: 1500673270 como tercer vocal del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno.

Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.


**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Dado en la Sala de Presidencia de GADPR Ávila Huiruno, en la Parroquia Ávila Huiruno, a los 22 de Septiembre del 2017.

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO**  
C.C.: 220002764-3  
CEL.: 0988229427  
CORREO: jp.avilahuiruno@gmail.com



La Secretaría-Tesorera del GADPR ÁVILA HUIRUNO, CERTIFICA: que la presente resolución ADMINISTRATIVA Nro. 014-GADPRAH-2017, fue firmada por el Sr. Wilson Javier Landa Castro, PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO, en el lugar y fecha señalados.

  
Srta. Jessica Noemí Aroca Cariapuma  
**Secretaria-Tesorera del GADPR ÁVILA HUIRUNO**

